



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 342

DR. OSCAR HUANCA SILVA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECLARACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es de conocimiento público los acontecimientos ocurridos en el sector del relleno sanitario de Villa Ingenio, el mismo que al paso del tiempo viene a generar un inminente peligro ambiental para la población del municipio de El Alto.

De la inspección realizada por el Ejecutivo Municipal en fecha 12 de abril de 2016 la FISCAL DEL RELLENO SANITARIO-GAMEA Elvira E. Flores Vargas evidencia la fuga masiva de lixiviados de la piscina 6 de Sector Norte, desembocando en la piscina de emergencia el cual el día anterior se encontraba a mitad de su capacidad de almacenamiento, esta fuga masiva de lixiviado crudo llego a desbordarse a las cárcavas de drenaje pluvial del sector y afectando también a las praderas nativas adyacentes al relleno sanitario y la magnitud de la fuga fue tal que por medio de las cárcavas de drenaje pluvial existentes en las zonas, este llego al cauce del Río Seke.

Por Informe CITE: DIPRE/053/2016 de fecha 4 de abril de 2016 suscrito por Miguel Angel Condori Huaqui ABOGADO - DIPRE recomienda: "Bajo ese contexto general que la Dirección de Prevención de Riesgos y Emergencias (DIPRE) sugiere y recomienda de acuerdo a normativa legal vigente e informe técnico del área correspondiente que manifiesta que el relleno sanitario de Villa Ingenio en el cual se evidencio la fuga masiva de lixiviados crudo se ocasiona del sector Este de la Piscina de Emergencia, llegando a desbordarse a las cárcavas de drenaje pluvial del sector y afectando a las pradera nativas adyacentes al relleno sanitario, la magnitud de la fuga fue tal que por medio de las cárcavas de drenaje pluvial existentes en la zona llegando a los causes del Río Seke". Que para el presente caso prevee la Ley 602 Art. 36 inc. g) manifiesta de manera textual "Tecnológicas son de origen tecnológico o industrial que pueden ocasionar la muerte, lesiones, enfermedades u otros impactos en la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales o económicos, daños ambientales. Estos son, la contaminación industrial, la radiación nuclear, los desechos tóxicos, colapsos estructurales, los accidentes de transporte, las explosiones de fábricas, los incendios, el derrame de químicos y otros". Conforme lo dispuesto por la Ley 602 "GESTION DE RIESGOS" Art. 39 Inc. c) numeral 1 y art. 36 inc. g) y lo solicitado por informe técnico CITE: GAMEA/SMSM/DSM-/UGRS/050/16 corresponde declare de Emergencia Municipal Ambiental con la finalidad de atender, mitigar y reducir las consecuencias del impacto ambiental y el daño a la salud pública de los habitantes del municipio de El Alto".

Por INFORME: Cite: GAMEA/SMSM/DSM-UGRS/050/16 de fecha 13 de abril, emitido por Tc. Elvira E. Flores Vargas FISCAL RELLENO SANITARIO VILLA INGENIO identifica el DAÑO A TERCEROS ADYACENTES. Se evidencio abundante presencia de espuma de lixiviados en el sector Este y Norte, a afueras del relleno sanitario, dañando así las praderas nativas de los comunarios, el daño afecto alrededor de 100 m. del perímetro afectado, mostrando también daños a los afluentes de agua existentes en la zona. El derrame de los líquidos lixiviados se evidencio en el cauce del Río Seke, mostrando abundante cantidad de espuma. Por otro lado se da a conocer que una vez detectado la fuga se instruyó de forma inmediata a la

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 342
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

A
M
H

empresa operadora COLINA SRL, ponga en operación el plan de contingencia y la limpieza de los sectores afectados, haciendo de manera reiterativa verbalmente y tres veces de manera escrita como se puede reflejar en el libro de órdenes, sin obtener respuesta alguna por parte de la empresa, por lo que establece las siguientes recomendaciones: “En base a las acciones tomadas por parte de la fiscalización se recomienda a instancias pertinentes se tome cartas sobre el asunto, dado que la empresa operadora no realizó las acciones de control y limpieza de los predios del relleno sanitario después de efectuada la fuga. Alegando que los comunarios del sector impedían realizar dichos trabajos. Conforme a la Ley 602 se sugiere declarar la EMERGENCIA AMBIENTAL en la ciudad de El Alto debido a que la situación rebasa los alcances técnicos y administrativos del Municipio. Conforme a los contratos estipulados la empresa EMALT como ente supervisor para los dos proyectos, deberá realizar las penalidades correspondientes de acuerdo a cada infracción identificada en la inspección de fiscalización registrada en el libro de órdenes”.

Asimismo por INFORME DGCA/AL/RRFG/029/2016 de fecha 14 de abril de 2016 suscrito por **ABG. Roberto Fernández García** **ASESOR LEGAL DE DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL** señala en **CONCLUSIONES**: Conforme lo precedentemente señalado se tiene que, bajo las previsiones de la Ley 602, resulta inaplicable la declaración de algún estado de alerta, toda vez que la problemática ambiental ya rebasó la aplicación de medidas de intervención mínimas de contención en tal sentido se sugiere que CONFOEME LO PREVEE el art. 39 de la Ley 602 la MAE, declare Estado de Emergencia Ambiental, a efectos que el Municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica la problemática ambiental suscitada por la falta de disposición final de la Basura en el relleno Municipal de Villa Ingenio, todo de conformidad a las disposiciones del Art. 33 de la Ley 602.

Mediante Informe Técnico Ambiental **CITE: SMSM-GPSB/046/2016**, emitido por Ing. Geanine P. Siles Baldvieso Asesora Ambiental dependiente de la Secretaría Municipal de Servicios Municipales, Elvira Edith Flores Vargas Fiscal del Relleno Sanitario de Villa Ingenio de la Dirección de Servicios Municipales, Franz Richard Huayta Apaza Fiscal Relleno Sanitario 3 de la Dirección de Agua Recursos Hídricos y Saneamiento Básico en cuya parte conclusiva manifiestan que: “El Derrame de lixiviados por efecto rebalse de agua de lluvia, genera gran cantidad de impactos ambientales y posibles daños a la salud. Recomendando realizar la ampliación del Relleno Sanitario “El Ingenio” en áreas continuas, con un total de 5 hectáreas que servirían para la operación para el tratamiento de los residuos sólidos de la ciudad de El Alto, así como para obtener un proceso de tratamiento adecuado de los residuos sólidos a fin de evitar futuras contingencias, impactos ambientales, daños a la salud, y tomando en cuenta que la implementación del nuevo RELLENO SANITARIO EN BAJO MILLUNI será dentro de dos años como mínimo se recomienda la obtención de nuevos terrenos para el adecuado tratamiento y cierre del mismo... Por otro lado recomiendan también que debido al crecimiento demográfico y a la superficie que en la actualidad ocupa el relleno sanitario “El Ingenio” basándose en los detalles de ampliación previamente mencionados, se recomienda un uso aproximado de 10 Has. A parte de las 5 Has. Anteriormente mencionadas, haciendo un total de 15 Has. A parte de la superficie total que actualmente ocupa el Relleno Sanitario. Por lo que conforme a la Ley 602 se sugiere **DECLARAR EMERGENCIA AMBIENTAL A LA CIUDAD DE EL ALTO, CON PRIORIDAD AL DISTRITO MUNICIPAL No. 13 (D-13) COMUNIDAD EL INGENIO** debido a que la situación rebasa los alcances técnicos y administrativos del Municipio”.

Por Informe CITE: EMALT-JUT-GNNS/091/2016 emitido por la Ing. Miriam Zarela Toledo Bustillos de la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO EL ALTO (EMALT) recomienda: “Se debe realizar un estudio de monitoreo ambiental por lo acaecido en función a la normativa vigente. Se debe solicitar la intervención

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 342
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

de la Fiscalía para la investigación del caso, por lo mencionado ya que hay probabilidad de un delito ambiental y actuando en función a la Ley 1333 de Medio Ambiente CAP. V de los delitos ambientales Arts. 103, 104, 105, 106, 107 y la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.

Que por nota CITE: EMALT/GG/0155/04/16 de 15 de abril de 2016 el Dr. Rodrigo Tarquiola Padilla Gerente General a.i. de E.M.A.L.T. remite el Plan de Contingencia 2015 – 2016 emitida por el Lic. Jaime Chávez Solano Gerente General de Colina S.R.L. que refiere a la nota CITE: RS-UT-069/16 de fecha 14 de abril de 2016 el Lic. Jaime Chávez Solano Gerente General de Colina S.R.L. entrega el Plan de Contingencias 2015-2016, el mencionado Plan de Contingencia se detalla los procedimientos de mitigación, control y prevención en caso de eventualidades de emergencias que se presenten en el relleno sanitario.

Por Informe CITE:DGAL/UNMAA/FSR/033/2016 suscrito por el Abog Freddy Segales Ronquilla Asesor Legal UNMAA de la Dirección General de Asesoría Jurídica del GAMEA, en su parte pertinente de Conclusiones: En atención a los antecedentes del trámite y en sujeción a la normativa vigente, expuesta en el análisis del presente informe, el suscrito dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la DGAJL dice: En virtud al artículo 35, 37 de la Constitución Política del Estado el GAMEA tiene como obligación indeclinable garantizar y sostener el derecho a la salud, la protección del medio ambiente, que constituyen en una función suprema y primera responsabilidad financiera, debiendo priorizar la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades asimismo se debe considerar que el GAMEA por mandato del art. 302 num. 27 tiene como competencia exclusiva el aseo urbano, que señala varios informes emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, asimismo concluye que corresponde se active toda acción de atender mitigar y reducir las consecuencias del Impacto Ambiental y el Plan de Contingencia 2015-2016. En ese sentido y con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 35, 37, 232 y 302 de la CPE, artículos 5, 7, 9, 10 y 102 de la Ley 031, **corresponde que el GAMEA se declare Emergencia Municipal ambiental en la jurisdicción municipal de El Alto y se active todos los procedimientos legales y administrativos.** A los efectos del artículo 26 num 2 de la Ley 482 adjunta al presente informe Proyecto de Ley Municipal.

FUNDAMENTACION LEGAL

Constitución Política del Estado dispone:

- **Artículo No. 33:** “Las personas tiene derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente”.
- **Artículo No. 34:** “Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente”.
- **Artículo No. 35:** “I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo”.
- **Artículo No. 37:** “El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades”.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 342
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

- **Artículo No. 232:** “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, **responsabilidad y resultados**”.
- **Artículo No. 235:** “Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos dispone que son obligaciones de los servidores públicos...1. Cumplir la Constitución y las leyes... 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública”.
- **Artículo No. 302:** “I. son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:...5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos...27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos en el marco de la política del Estado...”.

Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” dispone:

- **Artículo 5:** “Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:...5. **Bien Común.**- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo 7:** “I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país...II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:...2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional...3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana...7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.
- **Artículo 9:** “I. La autonomía se ejerce a través de:... 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley...3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo...4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social...”.
- **Artículo 10:** “Las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley, las leyes que regulen la materia, el estatuto autonómico o carta orgánica correspondiente y la legislación autonómica”.
- **Artículo 102:** “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a lineamientos de...1.- Sostenibilidad financiera garantizando, verificando que su programación operativa y estratégica se enmarquen en la disponibilidad efectiva de los recursos autonomía... 2.- Autonomía económica, para decidir el uso de sus recursos y ejercer facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias...”

Ley No. 602 de fecha 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos dispone:

- **Artículo. 1:** “La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales”.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 342

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

- **Artículo. 2.** “La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados”.
- **Artículo. 5.** “1. La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados”.
- **Artículo. 6.** “1. Amenaza. Es la probabilidad de que un evento de origen natural, socio-natural o antrópico, se concrete y se produzca en un determinado tiempo o en una determinada región... 2. Primera Respuesta. Son acciones operativas en los momentos iniciales en los que se presentan situaciones de desastre y/o emergencia, como ser: evacuación, salvamento y rescate... Vulnerabilidad. Es la propensión o susceptibilidad de las comunidades, grupos, familias e individuos a sufrir daños o pérdidas vinculadas a las amenazas... 4. Riesgo. Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada”.
- **Artículo 36 inc. g) Tecnológicas.** Son de origen tecnológico o industrial que pueden ocasionar la muerte, lesiones, enfermedades u otros impactos en la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales o económicos, daños ambientales. Estos son, la contaminación industrial, la radiación nuclear, los desechos tóxicos, colapsos estructurales, los accidentes de transporte, las explosiones de fábricas, los incendios, el derrame de químicos y otros.
- **Artículo. 39.** “c) En el nivel Municipal...1. **Emergencia Municipal.** Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención...”.
- **Artículo. 40.** “1. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente”.

Decreto Supremo N° 2342 dispone:

- **Artículo 4:** “...**Reducción del riesgo de desastres:** Proceso a través del cual se disminuyen las condiciones de riesgo existentes y se evita el establecimiento de nuevas condiciones de riesgo a futuro, en el marco de la planificación integral del desarrollo. La reducción del riesgo se implementa a través de medidas de prevención, mitigación y recuperación...”.

Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:

- **Artículo No. 3:** “La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.
- **Artículo No. 16:** “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas...”.
- **Artículo No. 26.** “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:...2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal...”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 342
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...6

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 342

“DECLARACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL AMBIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO”

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL AMBIENTAL dentro la jurisdicción del municipio de El Alto a efectos de atender, mitigar y reducir las consecuencias del impacto ambiental y el daño a la salud pública generados por el rebalse de lixiviados y el funcionamiento del Relleno Sanitario ubicado en la comunidad el Ingenio del Distrito N° 13.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DEL CUMPLIMIENTO). Se instruye a la Secretaria Municipal de Servicios Municipales en coordinación con la empresa concesionaria Colina S.R.L. o instancias pertinentes, activar las tareas y el Plan de Contingencias y los mecanismos necesarios destinados a prevenir y enfrentar los posibles riesgos y contingencias, adoptar medidas necesarias, preparar y verificar la disponibilidad de maquinarias y personal, para una respuesta inmediata.

ARTÍCULO TERCERO.- (PROCESO DE CONTRATACION). Todos los procesos de contratación de bienes y servicios destinados a la atención de emergencia señalada en la presente Ley Municipal deberán ser realizados bajo la modalidad de acuerdo a normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- (PERSONAL). La Secretaria General de Despacho, en coordinación con la Dirección de Talento Humano y sub Alcaldías de los Distritos Municipales deberán asignar personal necesario y la maquinaria pesada para apoyo exclusivo de prevención y reducción de la emergencia declarada en la presente Ley Municipal conforme Plan de Contingencia.

ARTÍCULO QUINTO.- (TRANSPORTE). La Dirección Administrativa del Ejecutivo Municipal en coordinación con las instancias correspondientes, deberá disponer las movilidades para inspecciones y atención de la emergencia declarada.

ARTÍCULO SEXTO.- (RECURSOS). Por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, en coordinación con la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, gestionara los recursos económicos necesarios para la contratación de personal, alquiler y compra de maquinaria, y demás elementos necesarios para atender la emergencia declarada en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- (SENSIBILIZACION).

I. Por las instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal se implemente planes y proyectos de sensibilización dentro el Municipio de El Alto.

II. En caso de ser necesario, convocar a toda la Población Civil del municipio de El Alto, a sensibilizarse y colaborar activamente en las tareas necesarias a efectos de atender, mitigar y reducir la emergencia declarada por la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- (ACCIONES). El Ejecutivo Municipal en coordinación con las instituciones correspondientes del gobierno central, deberá activar toda acción administrativa y/o legal con la finalidad de efectivizar la presente Ley Municipal.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 342
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...7

ARTÍCULO OCTAVO.- (ACCIONES). El Ejecutivo Municipal en coordinación con las instituciones correspondientes del gobierno central, deberá activar toda acción administrativa y/o legal con la finalidad de efectivizar la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- (SANCIONES). El Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante las investigaciones necesarias a efectos de iniciar cualquier acción legal y su sanción si correspondiere.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Pública y Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan en el marco de la normativa vigente, para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- Por intermedio del Ejecutivo Municipal procédase a la reglamentación correspondiente conforme normativa vigente, en un plazo de 15 días hábiles.

TERCERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

CUARTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

QUINTA.- En el marco de la declaratoria de Emergencia Municipal destíñese recursos para atender, mitigar y reducir las consecuencias del Impacto Medio Ambiental en el Distrito Municipal N° 13 Comunidad el Ingenio debido al colapso del Relleno Sanitario.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en inmediaciones del Relleno Sanitario de Villa Ingenio del Distrito 13, a los quince días del mes de Abril de dos mil dieciséis años.



[Signature]
D^{ña} García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Dr. Oscar Huerta Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"